



# CO PRODUCCIÓN

APOYO A LA  
COPRODUCCIÓN  
DE PELÍCULAS  
IBEROAMERICANAS  
Y LÍNEA ABIERTA  
AL DOCUMENTAL

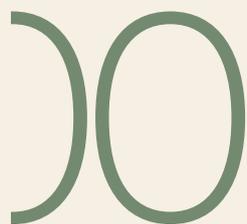
2025

 PROGRAMA  
**IBER**MEDIA

# ÍNDICE

---

00	ORIGEN DEL PROGRAMA	07	PROCEDIMIENTOS PARA EL REMBOLSO
01	CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS	08	MONEDA UTILIZADA
02	CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	09	MENCIÓN DE LA AYUDA
03	PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	10	MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AYUDA
04	CRITERIOS DE SELECCIÓN	11	LITIGIO E INTERPRETACIÓN
05	TÉRMINOS DE LA AYUDA	12	LISTA DE DOCUMENTOS REQUERIDOS
06	CONCESIÓN DE LA AYUDA		



# ORIGEN DEL PROGRAMA

## ORIGEN Y OBJETIVOS

**El Fondo Iberoamericano de Ayuda IBERMEDIA** fue creado en octubre de 1995 sobre la base de las decisiones adoptadas por la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Bariloche, Argentina, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo de proyectos de películas y programas de televisión iberoamericanos.

El Programa forma parte de la política audiovisual de la Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI).

IBERMEDIA, a través de estas convocatorias, pretende promover en sus Estados miembro, y por medio de ayudas financieras, la creación de un espacio audiovisual iberoamericano.

### **Entre sus objetivos figuran:**

1. Promover el desarrollo de proyectos de producción dirigidos al mercado y, en particular, al mercado iberoamericano.
2. Crear un entorno favorable al desarrollo y a la integración en redes de las empresas de producción iberoamericanas.

## ESTADOS MIEMBROS Y ESTRUCTURA

**El Fondo IBERMEDIA está actualmente ratificado por veintiún países, miembros y observadores de la CAACI que financian el Programa:** Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

IBERMEDIA está dirigida por un Comité Intergubernamental (CII), en cuyo seno cada Estado miembro designa una autoridad cinematográfica como su representante. Este Comité define la política, las modalidades de obtención de la ayuda y toma todas las decisiones que se imponen, en conformidad con las reglas enunciadas en el Reglamento de Funcionamiento del Programa IBERMEDIA. El Comité Intergubernamental se reúne una vez al año para decidir los proyectos a los que se apoya y la cuantía. Dentro de esta estructura, la Unidad Técnica de IBERMEDIA (UTI) asume la responsabilidad de la ejecución y el funcionamiento del Programa. Los recursos económicos del Fondo provienen esencialmente de las contribuciones de los Estados miembro del Fondo y del reembolso de los préstamos concedidos.

## MODALIDADES

El Comité Intergubernamental, teniendo en cuenta los medios financieros puestos a su disposición, ha decidido concentrar su actuación sobre **cuatro modalidades de ayuda:**

- A. Apoyo a la Coproducción de Películas Iberoamericanas (Largometrajes).
- B. Distribución /Circulación de Películas Iberoamericanas.
- C. Codesarrollo de Proyectos de Largometraje de Cine y Televisión iberoamericanas.  
Codesarrollo de Proyectos de Series Iberoamericanas.
- D. Programas de Formación orientada a los profesionales de la industria audiovisual iberoamericana.

# 1 CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS

Esta modalidad está dirigida a empresas de **producción cinematográfica<sup>1</sup> independientes<sup>2</sup> (entre las que se incluyen las unipersonales, siempre y cuando sean reconocidas por su país a través de un documento emitido por el instituto de cine correspondiente)**, y de ámbito privado o vinculadas a capital público, pero con gestión autónoma, con inscripción en vigor en el Registro de empresas cinematográficas de su país.

(1) Una empresa de producción cinematográfica se define como: empresa cuya actividad principal sea la producción audiovisual. Para poder participar deberá ser, además, de propiedad, directa o por participación mayoritaria, de ciudadanos de los Estados miembro del Programa IBERMEDIA y ESTAR REGISTRADA en uno de esos países.

(2) Una empresa de producción independiente se define como: empresa de producción audiovisual en la que no participa mayoritariamente un difusor de televisión, ni desde el punto de vista del capital ni desde el comercial. Se considerará que existe participación mayoritaria cuando más del 25 % del capital de las acciones de una empresa productora sea propiedad de un único difusor (50 % en el caso de varios difusores) o cuando, en un periodo de tres años, más del 90 % de la facturación de la empresa productora se genere en cooperación con algún difusor. Al aplicar estos criterios, se tendrán en cuenta las características específicas de los sistemas audiovisuales y/o jurídicos de los Estados Miembros del Programa IBERMEDIA. Así mismo será necesaria la independencia real entre las compañías productoras.

Para ello dichas empresas deberán presentar un documento o declaración pública donde se declare:

- Que no existen accionarios en común, ni de forma directa ni indirecta.
- Que los cargos directivos de las empresas son independientes.
- Que los órganos de administración de las empresas son nombrados internamente, sin que ninguna compañía externa tenga la potestad de nombrarlos por fuera.

# 2 CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Son elegibles los proyectos de películas de largometraje de ficción, de animación, y documental de creación<sup>3</sup> con una duración mínima de 70 minutos, destinados a una explotación comercial.

<sup>(3)</sup> Se considerarán como documentales de creación las producciones que partan de un tema/argumento extraído de la realidad, pero que necesite un trabajo real de escritura y demuestre un punto de vista de autor y/o realizador. El aspecto creativo debe ser demostrado y argumentado explícitamente por la sociedad candidata.

Los proyectos presentados deben ser coproducciones entre al menos dos productores independientes pertenecientes a diferentes estados miembros del Fondo.

1.2. Los proyectos presentados deben cumplir con la legislación de los países implicados, los tratados bilaterales vigentes entre los países coproductores o, en su caso, con el acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica. A los efectos de este reglamento, la concesión de ayudas públicas nacionales, se considerará, en su caso, equivalente a la acreditación nacional (reconocimiento de nacionalidad, expedido por las autoridades competentes)

1.3. Los proyectos presentados deben obedecer a un criterio de origen<sup>4</sup> en un mínimo de dos estados miembros del Fondo, ser iberoamericanos en términos de origen cultural, de inversiones y de derechos.

- <sup>(4)</sup> Por criterio de origen se entiende de iniciativa, de responsabilidad financiera, artística y técnica de la realización de la obra cinematográfica, así como la garantía de buen fin en caso de ser solicitado.
- El realizador de la película debe ser iberoamericano, es decir, titular de un pasaporte válido de un Estado miembro de Ibermedia o extranjero con estatuto de residente.

1.4. Tendrán PREFERENCIA aquellos que tengan confirmada su circulación, documentada por una o varias preventas<sup>5</sup> a uno o varios distribuidores confirmados en, al menos, un tercer estado miembro.

<sup>(5)</sup> Esta(s) preventa(s) debe(n) incluir los derechos de explotación en salas de cine y representar al menos el 1 % del presupuesto total de la película.

## 2. ESTRUCTURA DE LA COPRODUCCIÓN

2.1. En el caso de una coproducción multilateral, la participación del productor mayoritario no debe exceder el 70% del presupuesto total de la coproducción y la participación de cada coproductor minoritario no debe ser inferior a 10%.

En el caso de una coproducción bilateral, la participación del coproductor mayoritario no debe exceder el 80% del total de la coproducción y la participación del coproductor minoritario no debe ser inferior al 20%.

2.2. La estructura de coproducción será respaldada por un contrato de coproducción debidamente firmado<sup>6</sup>. Excepcionalmente se aceptará y solo en la fase de selección de proyectos, un protocolo o pre-contrato, siempre que contenga disposicio-

nes detalladas sobre los aspectos fundamentales de la coproducción, tales como:

- C. Indicación clara de la participación de cada uno de los coproductores en la financiación del proyecto.
- D. Propiedad conjunta de todos los derechos sobre la obra.
- E. Distribución de los ingresos entre los coproductores. (territorios exclusivos y/o compartidos).
- F. Definición del presupuesto total, gestión de los gastos entre los productores y eventuales aumentos en el presupuesto.

(9) Ibermedia recomienda el uso de la Corte de Arbitraje de IBERMEDIA en caso de controversia o reclamación entre las partes de un mismo contrato. Para ello será necesaria la inclusión de la cláusula de arbitraje en el contrato de coproducción que está disponible en la web de la Unidad Técnica de IBERMEDIA.

### **3. PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES E INVERSORES PERTENECIENTES A ESTADOS NO MIEMBROS DEL FONDO**

- 3.1. Los coproductores de estados no miembros del Fondo pueden participar en el proyecto siempre y cuando la suma de sus porcentajes no exceda el 30% del presupuesto total de la coproducción.

En el caso de los proyectos de animación, un mínimo del 70% de la animación deberá ser realizada en estudios iberoamericanos.

- 3.2. La Secretaria Técnica y Ejecutiva puede proceder a realizar la verificación que considere oportuna a fin de asegurar que el control del proyecto está en las manos de coproductores pertenecientes a estados miembros de IBERMEDIA.

### **4. COOPERACIÓN TÉCNICO-ARTÍSTICA Y COPRODUCCIONES FINANCIERAS**

- 4.1. Los proyectos deben presentar una cooperación artística y/o técnica entre al menos dos coproductores pertenecientes a dos estados miembros del Fondo. Esta cooperación ser evaluada según la nacionalidad y/o residencia de los jefes de equipo (dirección, guion, composición; imagen, sonido y mezcla; montaje, decorados y vestuario), de los intérpretes principales, así como de los estudios y lugares de rodaje, del lugar de postproducción, del laboratorio y de los prestadores de servicios.
- 4.2. No obstante, una coproducción con una contribución puramente financiera de uno o más coproductores, es igualmente elegible a condición de que ésta tenga un tratamiento nacional en cada uno de los países coproductores. En este caso, la participación financiera podrá ser entre el 10% y 25%.

### **5. INICIO DE RODAJE PRINCIPAL**

- 5.1. Solamente son elegibles los proyectos en los que el rodaje principal/animación principal no haya empezado en el momento de su examen por la Unidad Técnica (un día después del cierre de la convocatoria) y se tenga previsto iniciar en los dieciocho (18) meses siguientes.
- 5.2. Si, por razones imperativas y debidamente justificadas, el rodaje/animación ha comenzado antes del examen de la solicitud por la UTI, el proyecto podrá ser considerado como elegible si el número de días de rodaje/animación no excede la mitad (50%) del número de días total del rodaje/animación previstos.

No obstante respecto a los documentales, se podrá considerar el proyecto elegible si el número de días de rodaje efectuados antes del examen de la solicitud por la UTI no excede el 80% del número de días total de rodaje.

Los productores deberán adjuntar las justificaciones necesarias en la presentación online del proyecto.

## **6. DERECHOS DE AUTORY CO-PROPIEDAD DEL MASTER ORIGINAL**

- 6.1. Los proyectos presentados deben cumplir con el sistema de derechos de autor en vigor en los países miembros de IBERMEDIA, en particular las decisiones relativas al montaje final.
- 6.2. El master original debe pertenecer, de forma indivisible, al conjunto de coproductores. Este acuerdo debe estar recogido en el correspondiente contrato de coproducción.

## **7. CRITERIOS FINANCIEROS**

- 7.1. Al menos el 50 % de la financiación de cada país coproductor deberá ser confirmada por compromisos formales o de principio como contratos, memorandos de entendimiento, confirmación de ayudas públicas y estados de cuenta bancarios. Sin embargo, sólo un extracto bancario no podrá justificar el mínimo de la financiación requerida.
- 7.2. Se aceptarán como fuentes de financiación confirmadas:
  - Las participaciones, incluidos:
    - Gastos generales, hasta un 5%
    - Capitalización de honorarios del(los) productor(es) ejecutivo(s), hasta un 5%
  - Los aportes en servicios, hasta el 5%<sup>7</sup>

(7) Servicios de las propias empresas productoras o prestación de servicios del personal

Dichos aportes, en conjunto, serán aceptados sólo hasta un máximo del 15% del monto aportado por cada uno de los coproductores.

- 7.3. La Secretaria Técnica y Ejecutiva podrá solicitar cualquier otro documento que estime necesario evaluar la capacidad financiera de los coproductores o de los socios financieros.
- 7.4. El presupuesto de producción debe mostrar claramente los costos de producción de una copia digital destinada a su proyección en salas (2K mínimo, compatible con las especificaciones DCI o normas ISO en D-Cinema).

# 3 CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS

- A. El idioma principal del proyecto tiene que ser obligatoriamente el **castellano** o el **portugués**, idiomas oficiales de IBERMEDIA. Se tendrán en consideración las diferentes lenguas de los Estados miembro del Fondo.
- B. La solicitud debe registrarse online a través de la página web del Programa Ibermedia, anexando los documentos enumerados en el listado (12). Los elementos solicitados deberán dar una idea suficientemente correcta del proyecto y permitir una plena comprensión del mismo.

Los proyectos tendrán que ser presentados por el coproductor mayoritario con el consentimiento escrito de los demás.

- C. La fecha límite de presentación de proyectos, fijada cada año por el Comité Intergubernamental, será publicada en la página web de cada instituto cinematográfico de cada país miembro del Programa IBERMEDIA, y dicha información estará disponible en la página web del Programa IBERMEDIA ([www.programaibermedia.com](http://www.programaibermedia.com)).

La fecha límite para la presentación de las solicitudes se observará estrictamente. Las solicitudes presentadas después de la fecha límite no serán admitidas.

- D. Las solicitudes deben ser cumplimentadas conforme a las presentes bases. Aquellas solicitudes que no cumplan estrictamente estos requisitos no serán consideradas. **Las solicitudes deberán adjuntar la documentación requerida en todos los apartados del artículo 12: "Lista de documentos requeridos". Las solicitudes incompletas serán automáticamente rechazadas.**

En caso de irregularidades en la documentación presentada, el solicitante deberá entregar los documentos requeridos **antes de diez días hábiles, después de su notificación**. La documentación recibida con posterioridad no será contemplada y el proyecto será automáticamente eliminado. Asimismo, no tendrá cabida un segundo plazo ni posteriores requerimientos por parte del solicitante.

En caso de que el proyecto esté a la espera, únicamente, de la confirmación de la concesión de una ayuda pública (nacional o internacional), la Unidad Técnica podrá aplazar la notificación sobre su posible preselección, previa consulta a la Autoridad del país dónde se resuelve la ayuda, en base a sus indicaciones.

Las propuestas que hayan sido rechazadas por la UTI, podrán volverse a presentar **una sola vez más** en una convocatoria posterior. Aquellas que no hayan sido seleccionadas por el Comité Intergubernamental, también podrán volverse a presentar de nuevo una única vez, siempre que hayan sido modificadas significativamente en su composición artística, técnica y/o financiera, respecto a la solicitud anterior.

- E. La Unidad Técnica se reserva el derecho de solicitar a los candidatos información adicional para presentar las propuestas al Comité Intergubernamental, quien tomará la decisión definitiva sobre la concesión de las ayudas
- F. Todas las comunicaciones entre el solicitante y la UTI se harán con información previa a la Institución Cinematográfica del país del coproductor mayoritario. A falta de esta información el proyecto podrá no ser inscrito en la relación de proyectos sometidos a discusión en la reunión del Comité Intergubernamental.

# 4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Comité Intergubernamental, teniendo como base la valoración de los analistas-expertos, procederá a hacer un análisis comparativo de los proyectos sometidos, en base a la aplicación de los criterios de selección siguientes:

## CRITERIOS ARTÍSTICOS

### Calidad del guion/Nivel de desarrollo:

- Historia y tema (originalidad del contenido, argumento)
- Personajes y diálogos
- Estructura narrativa
- Estilo (intención del director, visión cinematográfica, género, tonalidad)

### Contribución del equipo de creación (Incluyendo experiencia y CV):

- Director(es) y guionista(s)
- Productor(es)
- Equipo técnico y artístico

## CRITERIOS DE PRODUCCIÓN

- Cooperación artística y técnica real
- Potencial de circulación (festivales, distribución, público)
- Financiación (coherencia y nivel de financiación confirmada)

## PUNTOS ADICIONALES PARA PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE MUJERES

Aquellas solicitudes que cuenten con la participación de mujeres obtendrán puntos adicionales sobre las valoraciones de los analistas, en los siguientes términos:

- Un (1) punto adicional para películas dirigidas en un 100% por mujer(es)
- Un (1) punto adicional para películas guionizadas por, al menos, un 50% de mujer(es).
- Un (1) punto adicional por contener al menos el 40% de las **jefaturas técnicas a cargo de mujer(es)** en los siguientes ámbitos:

## IMAGEN REAL

Composición musical, Dirección de fotografía, Dirección artística, Montaje, Sonido directo, Montaje de sonido, Mezclas de sonido, Dirección de producción, Supervisión de efectos especiales físicos y Supervisión de efectos especiales visuales.

## ANIMACIÓN:

Composición musical, Diseño de personajes, Supervisión de StoryBoard, Supervisión de Layout, Supervisión de composición, Supervisión de efectos especiales visuales, Dirección de fotografía/Iluminación, Edición, Montaje de Sonido, Mezclas de Sonido, Supervisión de pipeline.

- La validación del equipo técnico será realizada por la Unidad Técnica conforme a la información proporcionada por la autoridad cinematográfica de cada país.
- La información proporcionada en la ficha técnico artística será vinculante. Cualquier modificación que no alcance los porcentajes de género indicados anteriormente deberá **estar justificada y aprobada por el Comité Ejecutivo de IBERMEDIA. De lo contrario se podrá cancelar la ayuda otorgada** en los casos de proyectos con puntos adicionales por participación de mujeres.

# 5 TÉRMINOS DE LA AYUDA

- A. La ayuda acordada será aportada en forma de un **préstamo sin interés**, condicionalmente reembolsable (anticipo sobre los beneficios).
- B. El importe del préstamo concedido no superará el 50 % del presupuesto total, ni excederá a **US\$ 200.000** (dólares estadounidenses). En el caso de largometraje documental, no excederá de **US\$ 100.000** (dólares estadounidenses).
- C. La ayuda financiera será atribuida a cada coproductor en función de su participación en la coproducción.

La ayuda de IBERMEDIA podrá ser asignada de manera no proporcional a la participación de los coproductores, salvo en el caso de las coproducciones financieras. Esta asignación no proporcional atribuida a uno de los coproductores, **no podrá ser inferior al 10% ni superior al 50%** del total de la ayuda atribuida por IBERMEDIA a la coproducción. Sin embargo, la devolución de la ayuda concedida, se efectuará según el porcentaje de participación de cada coproductor.

- D. La validez de toda decisión respecto al apoyo a la coproducción de una obra cinematográfica, expira si no se llega a ningún acuerdo entre IBERMEDIA y los coproductores en el plazo de los **12 meses** siguientes a la fecha de la notificación oficial de la concesión y si el rodaje principal no se ha iniciado en dicho plazo.
- E. Este plazo puede ser prorrogado por la Secretaria Técnica y Ejecutiva en un tiempo máximo de **6 meses**, a reserva de que esté debidamente justificado.



# CONCESIÓN DE LA AYUDA

## 1. CONTRATO DE LA AYUDA

1.1. Un contrato entre los productores y el Secretario Ejecutivo de la CAACI en nombre de IBERMEDIA, estipula las condiciones de atribución de la ayuda. El contrato de ayuda se redactará a la recepción de los documentos siguientes:

- Contrato(s) de coproducción definitivo(s), así como eventualmente todas las adendas al contrato.
- Plan de financiación revisado, que contenga el monto definitivo de la ayuda concedida por IBERMEDIA.
- Confirmación de la cooperación artística y/o técnica.
- Contratos o compromisos cerrados, confirmando la financiación del proyecto.
- Documentos relativos a la cadena de derechos de autor.
- En los casos de proyectos con puntos adicionales por participación de mujeres, se deberán acreditar los correspondientes contratos de jefaturas de equipo a cargo de mujeres.

1.2. La Secretaria Técnica y Ejecutiva puede dar por rescindido el contrato de ayuda diez años después de la primera explotación comercial de la película.

## 2. PAGO DE LA AYUDA FINANCIERA

Salvo excepción aprobada por el Comité Intergubernamental, los pagos de la ayuda se efectuarán en tres plazos:

2.1. El primer pago del 60% del importe total adjudicado, será abonado:

- A la firma del contrato de ayuda tal y como se define en el artículo anterior.
- Al primer día de rodaje principal, previa notificación a la UTI de la institución cinematográfica correspondiente.

2.2. El segundo pago del 20% del importe total adjudicado, será abonado:

- A la recepción de la confirmación del laboratorio de la finalización de la impresión digital de la copia final (mínimo 2K, compatible con las especificaciones DCI o normas ISO en D-Cinema).
- A la recepción del contrato de distribución y/o preventa celebrados antes de la obtención de la copia final, en caso de formar parte del plan de financiación.
- A la aprobación de la lista de créditos de la UTI.

2.3. El tercer y último pago del 20% del importe total adjudicado, será abonado:

- A la recepción del plan de financiación definitivo.
- A la recepción y aprobación por IBERMEDIA del coste final de la producción y los gastos efectuados por cada coproductor, certificado por un experto contable independiente de las empresas de producción involucradas, mostrando las variaciones de coste en relación al presupuesto aprobado por el Comité Intergubernamental.

- A la recepción de los reconocimientos definitivos de coproducción.
- A la confirmación del estreno en cines de los países coproductores, o en su caso y sólo tratándose de documentales, a la selección de al menos un festival de cine significativo o su estreno en TV.
- A la recepción y aprobación por IBERMEDIA:
  - Del material publicitario en formato digital.
  - De un disco duro o pen drive que contenga una copia digital de la película (mínimo 2K-Apple Pro Res), tráiler promocional de la obra, making-of en caso de contar con éste, afiche e imágenes de la película.

### 3. INGRESO DE LOS PAGOS

El ingreso de los pagos a los coproductores de la ayuda acordada, será efectuado por IBERMEDIA en una cuenta bancaria abierta especialmente por los coproductores para la coproducción en cuestión, o en la cuenta bancaria designada por el coproductor delegado con el acuerdo escrito de los demás, y cuya firma deberá ser autenticada.

# 07 PROCEDIMIENTOS PARA EL REEMBOLSO

1. La ayuda obtenida se reembolsará a partir de los **ingresos netos<sup>8</sup>** de cada coproductor correspondientes al porcentaje del aporte de IBERMEDIA en la financiación de la película, después de la deducción del total de las garantías de distribución y/o de preventas, siempre y cuando estos montos formen parte del plan de financiación aceptado por el Comité Intergubernamental de IBERMEDIA. Estos fondos tienen que haber sido real y claramente utilizados para la producción de la obra y bajo reserva de la recepción en la Unidad Técnica de documentos justificativos antes del inicio del rodaje.

(8) Se consideran ingresos netos de los productores:

- A. Todos los ingresos resultantes de la explotación de la película o de sus elementos constitutivos en los territorios exclusivamente atribuidos a los coproductores, bajo cualquier forma, una vez deducidos:

\* La comisión de distribución.

\* Los costes de fabricación de las copias digitales de la película y los costes de publicidad del lanzamiento, especificados detalladamente en documentación justificativa presentada a la Unidad Técnica de IBERMEDIA.

\* Tasas no deducibles, derechos de aduanas y cotizaciones a organismos profesionales, en tanto estén directamente relacionados con la película concerniente.

- B. Todos los ingresos resultantes de la explotación de la película o de sus elementos constitutivos fuera de los territorios exclusivamente atribuidos a los coproductores, bajo cualquier forma, una vez deducidos:

\* Las comisiones de los agentes de ventas, hasta el 30% por el total de los derechos vendidos en un territorio;

\* La comisión de distribución;

\* Los costes de fabricación de las copias digitales de la película y los costes de publicidad del lanzamiento de la película, especificados detalladamente en documentación justificativa ante la Unidad Técnica de IBERMEDIA;

\* Los costes de fabricación de una versión en lengua extranjera de la película.

Se aceptarán como deducciones las participaciones del director, de los productores, de los autores y de los actores, en una medida razonable conforme a los usos y costumbres. Todos estos costes deberán especificarse detalladamente en la documentación justificativa presentada por el distribuidor y/o agentes de venta, y estarán sujetos a verificación.

Cada uno de los coproductores deberá facilitar a la Unidad Técnica de IBERMEDIA copia de todos los contratos referentes a la explotación de la película o de alguna de sus partes.

2. Los coproductores son proporcionalmente responsables del reembolso íntegro de su parte porcentual de la ayuda de IBERMEDIA. El reembolso será del 100 % de la cantidad acordada.

En caso de reparto no proporcional de la ayuda acordada por IBERMEDIA (en las condiciones previstas en el artículo 5.c), el reembolso de la ayuda acordada se efectuará según su porcentaje de participación en la coproducción.

3. Desde la primera explotación comercial de la película, los coproductores someterán a IBERMEDIA al final de cada semestre, durante los dos primeros años y al final de cada año calendario para los siguientes, sin necesidad de solicitud, las cuentas de explotación de la obra.

Estas cuentas serán presentadas de forma clara y detallada, mostrando los resultados de explotación de la película en cada una de las ventanas de exhibición, indicando de forma precisa el detalle de los costes deducibles y acompañados de las comisiones a distribuidores y agentes de ventas, así como una copia de todos los contratos y acuerdos de venta.

4. Una vez recibida en Ibermedia la información a que se refiere el número anterior, se podrá acordar la realización de las actividades de comprobación del **coste declarado por los coproductores<sup>9</sup>** que el Programa estime necesarios. Estas comprobaciones se llevarán a cabo por la UTI o los profesionales que ésta designe.

Cada uno de los productores tiene la obligación de facilitar a IBERMEDIA copias de todos los contratos cerrados para la explotación de la película o de sus elementos constitutivos.

(<sup>9</sup>) COMPROBACIÓN DEL COSTE DECLARADO POR LOS COPRODUCTORES:

- A. La comprobación se llevará a cabo en el domicilio de cada uno de los coproductores. Cada coproductor podrá proponer el cambio de sede, siempre y cuando en la designada se encuentre la totalidad de los documentos que puedan ser necesarios para llevar a cabo la citada comprobación de acuerdo con las normas internacionales de auditoría;
- B. La UTI preavisará a cada coproductor con una antelación mínima de 30 días a la realización de la comprobación al objeto de concertar con el mismo la fecha de la realización y la disponibilidad de la documentación;
- C. La comprobación se llevará a cabo conforme a las normas nacionales aplicables sobre auditoría y contraloría de cuentas;
- D. Una vez finalizada la comprobación, la UTI o, en su caso, el profesional o profesionales designados, procederán a emitir un informe cuya copia será remitida a cada uno de los países miembros del Programa y, si alguno de estos así lo solicitase, o lo hiciese la UTI, será sometido a examen y consideración en la siguiente reunión del Programa;
- E. La negativa de un coproductor a que puedan llevarse a cabo las actividades de comprobación, o la negativa de éste a la puesta a disposición del total o parte de la documentación necesaria para el buen fin de la misma, será causa de reembolso de la ayuda percibida y a la que se refiera la comprobación;
- F. En caso de que como resultado de las actividades de comprobación se constatare una diferencia entre el coste informado y el real, procederá el reembolso proporcional de la ayuda percibida hasta la fecha y, en su caso, la reducción de la pendiente;
- G. En tanto no se produzca el reembolso de la ayuda, no podrá el coproductor concernido solicitar nuevas ayudas, ni percibir la que tenga pendiente de pago, sea éste parcial o total.
- H. En caso de controversia, reclamación o cuestión que pudiera suscitarse entre el Programa y los beneficiarios de la ayuda con respecto a la validez, ejecución, cumplimiento o resolución, total o parcial, del contrato de concesión de la ayuda, deberá dirimirse de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, ante la corte de arbitraje de IBERMEDIA.

## 8 MONEDA UTILIZADA

La ayuda y su reembolso se harán en **dólares estadounidenses**.

Para determinar la equivalencia en dólares estadounidenses del coste total de la producción, de la contribución de cada una de las partes en la coproducción y del total de la ayuda solicitada, solo es aplicable la tasa de cambio de la divisa extranjera en dólares estadounidenses, calculando la media del mes en el que se presente la solicitud (tasa oficial de cambio).

## 9 MENCIÓN DE LA AYUDA

9.1 El apoyo de IBERMEDIA debe ser objeto de una mención netamente visible en los créditos de inicio de la película, lo más destacado posible, después de los productores y en función de su aporte financiero, así como en los materiales publicitarios.

9.2 Los créditos de inicio y de final del proyecto deben presentarse a IBERMEDIA para su aprobación previa. En su defecto, Ibermedia se reserva el derecho de no realizar el pago de la ayuda concedida.

## 10 MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AYUDA

### 1. EVOLUCIÓN DE LA COPRODUCCIÓN

1.1. Los coproductores deben someter a IBERMEDIA para su aprobación previa, todo documento que tenga como consecuencia la modificación del montaje artístico, técnico, jurídico y financiero del proyecto aprobado por el Comité Intergubernamental.

- 1.2. Toda modificación sustancial de la estructura artística o financiera del proyecto deberá ser aprobada por la Unidad Técnica. Cualquier otro cambio deberá ser aprobado por el Comité Intergubernamental.
- 1.3. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, un cambio de director supondrá automáticamente la cancelación del apoyo al proyecto por parte de IBERMEDIA, siempre y cuando el rodaje no se haya iniciado. Los productores tendrán el derecho de presentar una nueva solicitud en las siguientes convocatorias.

## **2. DISMINUCIÓN DE LOS COSTES DEFINITIVOS DE PRODUCCIÓN**

En el caso de que el coste definitivo de la producción sea inferior en más del 10% del presupuesto señalado en el contrato de ayuda entre IBERMEDIA y los coproductores, el apoyo otorgado por IBERMEDIA se reducirá en la debida proporción en lo que exceda a dicho 10%.

## **3. ANULACIÓN DE LA AYUDA**

- 3.1. La ayuda de IBERMEDIA quedará anulada en el caso de no realización y no difusión pública de la película en un plazo fijado en el contrato de la ayuda.
- 3.2. Igualmente quedará rescindido o será reembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos de las presentes bases o de las obligaciones que incumben a los coproductores conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.
- 3.3. Si el segundo y/o el último plazo del apoyo financiero no ha sido pagado en un plazo de un año después del estreno comercial en uno de los países coproductores, la Secretaria Técnica y Ejecutiva, después de consultar a las autoridades competentes de los países coproductores, procederá a la anulación de la ayuda restante.
- 3.4. Respecto a la exhibición en salas en los países coproductores minoritarios, la Secretaria Técnica y Ejecutiva podrá consultar a las autoridades competentes de los países coproductores y teniendo en cuenta las características específicas de la película en cuestión, plantear al Comité Intergubernamental la derogación de la obligación de exhibición en salas en los países minoritarios, siempre y cuando se proporcione otro tipo de explotación comercial.

## **4. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA**

- 4.1. En aquellos casos en los que el Programa haya acordado, respecto de uno o varios de los coproductores, la devolución de la ayuda percibida, se observarán las siguientes reglas:
  - A. En tanto en cuanto no se reembolse la ayuda, el coproductor en cuestión, no podrá solicitar ni, en su caso, percibir las ayudas del Programa que tenga pendientes de pago.
  - B. El reembolso de las ayudas se hará de forma voluntaria en el plazo de 90 días naturales continuos a contar desde la fecha en que el coproductor recibiese la comunicación fehaciente por parte de la UTI, conteniendo la resolución del Programa. A dichos efectos se entenderá que la comunicación se ha producido de forma fehaciente de acuerdo con las leyes del país del domicilio del coproductor;
- 4.2. Todas las notificaciones tendrán lugar en el domicilio del coproductor que conste en la solicitud o, en su caso, el que posteriormente haya comunicado a la UTI;
- 4.3. En caso de que el reembolso de la ayuda no se efectúe en el plazo voluntario al

efecto concedido, el Programa, previa habilitación de la Secretaría Ejecutiva de la Conferencia, en la que constará necesariamente la cantidad a reembolsar, podrá proceder a su exacción por la vía procedente de acuerdo con la legislación del país en el que la obligación de reembolso deba cumplirse; será competente para conocer de dicha reclamación la jurisdicción civil ordinaria, excepción hecha de aquellos casos en los que la legislación nacional imponga otro cauce procesal

- 4.4. La facultad para acordar el reembolso corresponde al Comité Intergubernamental de IBERMEDIA y su acuerdo al respecto no será recurrible.
- 4.5. Estas normas se aplicarán de forma automática y sin excepciones. En este sentido se aplicaría lo que se llama "levantamiento de velo" es decir, no podrán postular ni las sociedades, ni los responsables de la parte que ha incumplido.

# 11 MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AYUDA

No se puede apelar en contra de la decisión adoptada por el Comité Intergubernamental sobre la ayuda financiera concedida a la solicitud presentada.

Cualquier controversia o reclamación relativa a la ejecución del contrato celebrado en virtud de las presentes reglas, será sometido a la Corte de Arbitraje de IBERMEDIA.

Es competencia del Comité Intergubernamental la modificación e interpretación de las presentes bases.

# 12 LISTA DE DOCUMENTOS REQUERIDOS

Todos los documentos enviados deben estar escritos en castellano o en portugués, o acompañados de sus respectivas traducciones en uno de los dos idiomas. Los documentos del **1 al 12** serán reenviados al conjunto de representantes nacionales en el seno del Comité Intergubernamental.

**LAS SOLICITUDES DEBERÁN ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TODOS LOS APARTADOS SIGUIENTES. AQUELLAS SOLICITUDES INCOMPLETAS SERÁN AUTOMÁTICAMENTE RECHAZADAS.**

## I. EN UN (1) EJEMPLAR:

### 0. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado (on-line).

1. Una breve sinopsis (1 página) acompañada de un tratamiento de la película (máximo 15 páginas), así como una breve descripción de los personajes principales.
2. Ficha artística y técnica tentativa (nombres, nacionalidades y función a desempeñar)
3. Fechas y lugares de rodaje precisando exteriores y/o estudio, así como el nombre y el país del (de los) laboratorio(s)
4. Filmografía resumida de:
  - Director/a (as/es).
  - Todos los coproductores, mencionando las películas producidas en los últimos cinco años y que hayan sido distribuidas de forma efectiva en salas comerciales o difundidas en, al menos, dos países iberoamericanos. Será conveniente para cada una de estas películas, que se mencionen los países, los distribuidores y las fechas de explotación.
  - Los principales actores (actrices).
  - Técnicos (as) principales.

En estos documentos deben mencionarse las participaciones en festivales, países de explotación de los filmes más recientes (TV, cine).

5. Reparto de los gastos efectuados por cada coproductor en dólares estadounidenses (según modelo que se adjunta y forma parte del formulario).
6. Plan de financiación donde se precise la contribución de cada empresa coproductora a la financiación de la película en la moneda de su país y en dólares estadounidenses (ver modelo adjunto que forma parte del formulario), las fuentes de financiación de la película, así como la ayuda solicitada a IBERMEDIA.
7. Contratos de cesión de derechos autorales, de acuerdo con la legislación correspondiente de cada país (realización, música, guionista/s y, si fuese el caso, cesión de derechos de obra literaria en la que se basa el guion).
8. La declaración firmada por los otros coproductores en la que el productor/a delegado/a es designado por éstos para representarlos ante IBERMEDIA, únicamente en esta ocasión.
9. Documento público donde se declare la independencia real entre las compañías productoras (descargar modelo desde la web), concretamente:
  - Que no existen accionariados en común, ni de forma directa ni indirecta.
  - Que los cargos directivos de las empresas son independientes
  - Que los órganos de administración de las empresas son nombrados internamente, sin que ninguna compañía externa tenga la potestad de nombrarlos por fuera.
10. Copia del (de los) contrato(s) entre los coproductores, adjuntando los anexos y eventuales modificaciones o ampliaciones de estos contratos, así como los contratos cerrados con los distribuidores y, en caso conveniente, con el agente de ventas internacionales.
11. Un presupuesto de producción detallado en la moneda nacional y en dólares americanos.

12. Los documentos justificativos que se tengan disponibles relativos a las fuentes de financiación de la película detallados en el plan de financiación mencionado en el punto 6 (Cada coproductor debe acreditar, como mínimo, el 50% de su financiación).
13. El guion, la "biblia" (proyectos de animación) o "escaleta" (proyectos documentales) en castellano o portugués. Se tendrán en consideración las diferentes lenguas de los Estados miembro del Fondo.
14. Extractos recientes de los registros de sociedad en los países de cada coproductor, indicando el estatuto jurídico de cada una de ellas y el nombre de las personas que están autorizadas a cerrar los acuerdos en nombre de su sociedad, así como las de la empresa distribuidora, si la hubiera.
15. Las cuentas de explotación de las películas financiadas anteriormente por IBERMEDIA y el reembolso de las sumas debidas.
16. Reconocimiento previo de coproducción por parte de las instituciones cinematográficas implicadas.

**SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS LOS EXPEDIENTES QUE CONTENGAN TODOS LOS ELEMENTOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD**

**II. LISTA DE DOCUMENTOS ADICIONALES A ENTREGAR DESPUÉS DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA EN 1 EJEMPLAR (PARA LA REDACCIÓN DEL CONTRATO) EN CASTELLANO O PORTUGUÉS**

17. Presupuesto de producción detallado en moneda nacional y en dólares estadounidenses (en caso de que se aporten modificaciones al presentado anteriormente).
18. El plan de financiación revisado contando con la ayuda acordada por IBERMEDIA (según modelo que se adjunta en la web).
19. Todos los documentos contractuales que confirmen las diferentes fuentes de financiación de cada coproductor, debidamente firmados y rubricados, así como autenticados por notario público.
20. Contrato de coproducción definitivo, así como cualquier eventual modificación al mismo, debidamente firmados y rubricados y autenticados por Notario público.
21. Fichas técnicas y artísticas definitivas acompañadas de los contratos de los actores (actrices) principales y jefes técnicos.

**En los casos de proyectos con puntos adicionales por participación de mujeres, se deberán acreditar los correspondientes contratos de las áreas a cargo de mujeres.**

22. Comunicación de fechas de inicio y de fin de rodaje
23. Comunicación de fechas previstas de estreno comercial.
24. Un certificado de la entidad bancaria indicando los datos de la cuenta abierta para la co-producción de la película o de la cuenta bancaria del productor delegado con el visto bueno de los demás coproductores.

Las propuestas y documentos deberán ser enviados **ONLINE** a través de la web <http://www.programaibermedia.com>

**UNIDAD TÉCNICA IBERMEDIA**

Calle de la Magdalena, 10  
(Filmoteca Española, planta -1)  
28012, Madrid-ESPAÑA  
Tel.: (+34) 91.758.04.60

**COPRODUCCIÓN: Elena Vilardell/Maribel Durá**

evilardell@programaibermedia.com  
mdura@programaibermedia.com  
Tel.: (+34) 65.776.4803

**INFORMACIÓN GENERAL/DES-SERIES: Rosa Sophia Rodríguez**

rrodriguez@programaibermedia.com  
Tel./WP: (+34) 65.775.9623

**[www.programaibermedia.com](http://www.programaibermedia.com)**

**CONVOCATORIA ÚNICA 2025**

Los solicitantes podrán presentar las propuestas del **17 de enero al 24 de marzo de 2025**.

**Fecha límite para la presentación de propuestas:**

**11:59 AM (mediodía)** del día **24 de marzo de 2025**, horario de la sede de la empresa productora (mayoritaria) solicitante.

**APOYO A LA  
COPRODUCCIÓN  
DE PELÍCULAS  
IBEROAMERICANAS  
Y LÍNEA ABIERTA  
AL DOCUMENTAL**

**2025**